

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 7390/95.-

V I S T O:

El Expediente Nº 042-R-95, y.-

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante otorga las Licencias de Taxi a los ciudadanos que concursando por las mismas, logren más alto puntaje de acuerdo a los requisitos que el Decreto Reglamentario Nº 1173 establece.-

Que la Ordenanza Nº 5308/91, además en su Artículo 15º) fija que los postulantes no deberán tener antecedentes penales, debiendo presentar el certificado de antecedentes expedido por la Policía Provincial.-

Que el Artículo 30º) de dicha norma legal expresa que para poder ser contratado como auxiliar del servicio público de taxis, los interesados deberán reunir las condiciones exigidas por la presente Ordenanza para tal fin.-

Que conforme establece el Artículo 27º) del Código Penal: "la condonación se tendrá por pronunciada si por el término de cuatro (4) años, contados a partir de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito", por lo que al haber transcurrido ese plazo, la sentencia anterior ha desaparecido como antecedente penal. El hecho de que dicha pena perdure en el registro por el término de 10 (diez) años, conforme Artículo 51º Código Penal, es al sólo efecto de valorarse eventualmente en el futuro, en la hipótesis de comisión de un nuevo delito (valoración que solo podría efectuar la justicia penal).-

Que por fin, y tal como surge de los alcances del Artículo 27º del Código Penal, en cuanto establece que las condenas en suspenso se tendrían como no pronunciadas, si no se cometen nuevos delitos en el plazo de cuatro años de la sentencia y atendiendo a esta circunstancia particular de la legislación penal y al hecho que al hombre que ha violado la ley y ha cumplido su condena, la sociedad debe allanarle el camino y permitirle una reinserción social y laboral, más aún para el caso que nos ocupa, la pena ha desaparecido como antecedente penal y solo perdura en el registro por el término de 10 (diez) años al sólo efecto de la justicia penal.-

Que a raíz de varias presentaciones efectuadas por vecinos de ésta Ciudad que se encontraban en la misma situación, este Honorable Concejo Deliberante resolvió que aquellas personas cuyo antecedente penal ha sido superado, conforme los alcances del Artículo 27º) del

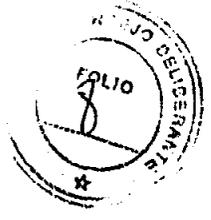
PA
~~H. C. Deliberante de Neuquén~~
CARLOS A. B. F. S. J. L. L. I.
SECRETARIO

ORDENANZA Nº 7390/95.-

y.-

Comisión de...
los...
nº...

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Código Penal, se hace necesario dejar de lado meros formulismos y a través de una excepción, otorgar habilitación como chófer auxiliar, ya que en realidad se está cumpliendo con los requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas Directas en su Despacho Nº 312/95 dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta. Despacho este que fue ratificado y aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 40/95, celebrada por el Cuerpo con fecha 07 de Diciembre de 1.995.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

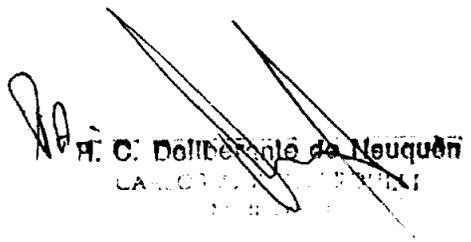
ARTICULO 1º): OTORGASE autorización por vía de excepción al -----Artículo 15º de la Ordenanza Nº 5308/91 para la habilitación como chófer auxiliar de taxi, a favor del Señor RAVAIOLI GUSTAVO OMAR, DNI. Nº 20.204.763, con domicilio en Manzana 79, Casa 8, Barrio San Lorenzo.-

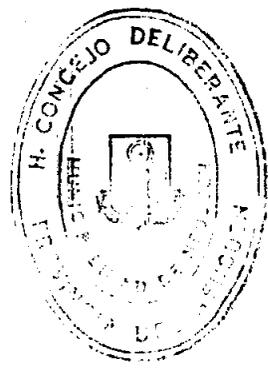
ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expte Nº 042-R-95).-

ES COPIA
MAM

FDO: SIG
BRISSIO


H. C. Deliberante de Neuquén
CAROLINA PERINI



Ordenanza Municipal No 7390 / 19 95
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No HCD-042-R-95-